PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA No. LP-003-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TENJO Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DE PROTECCIÓN SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE TENJO, V.F.

TENJO, NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO I. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Tenjo pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato. El proceso de contratación se encuentra identificado con el número LP-008-2025 que tiene como objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TENJO Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DE PROTECCIÓN SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE TENJO, V.F.**, por lo cual, recomienda a quienes deseen participar en el presente proceso de selección tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar junto con su propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los pliegos de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

5. Verificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentran debidamente inscritos en el registro único de proponentes y el mismo se encuentra vigente y en firme o estará en firme antes de que se cumpla el término de traslado del informe de evaluación.

6. Diligenciar todos los anexos adjuntos al pliego de condiciones que forman parte integral del mismo.

7. Tener presente la fecha y hora de la presentación de la propuesta prevista para la presente selección, así como las modificaciones de las mismas. en ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado.

8. Los proponentes con la presentación de su propuesta autorizan al Municipio para verificar toda la información que en ella suministren.

9. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio rechazará la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes si es del caso.
10. Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

    Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

    Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co.

11. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en los pliegos.

12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones de efectuar un ofrecimiento, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la

base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

13. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

14. El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

15. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

16. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. Régimen legal aplicable

Al presente proceso le son aplicables la constitución política especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración pública – ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, y demás leyes y decretos reglamentarios que regulan la materia; así como las normas civiles y comerciales y las reglas contempladas en los pliegos de condiciones.

2. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Licitación Pública. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)”

3. Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato y/o declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

4. **Convocatoria a las veedurías ciudadanas**

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

5. **Documentos del proceso de selección**

Hacen parte del presente proceso los estudios previos; el estudio del sector; el aviso de convocatoria pública; los documentos de respuesta a las observaciones; la resolución de apertura, los pliegos de condiciones, sus anexos y adendas; el acta de la diligencia de cierre; las propuestas recibidas dentro del término correspondiente; los informes de evaluación; la resolución de adjudicación y el contrato.

6. **Formulación de observaciones y respuestas**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los interesados podrán formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del pliego de condiciones, solamente dentro del término señalado en el cronograma, a través del correo electrónico contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co.

7. **Publicidad del pliego de condiciones**

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública
– SECOP II, desde el día señalado de acuerdo al cronograma del presente proceso.

8. **Modificación del pliego de condiciones y expedición de adendas**

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

9. **Apertura del proceso de selección**

El proceso de selección se abrirá el día señalado de acuerdo al cronograma establecido, mediante la expedición del acto administrativo de apertura emitido por el alcalde municipal.

10. **Plazo máximo para aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones**

El plazo máximo para solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones de este proceso de selección será el señalado de acuerdo al cronograma. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

11. **Número mínimo de participantes**

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no

declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la constitución y la ley, cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso en ninguna causal de rechazo.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa o sus miembros, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contemplados en la constitución y la ley y demás normas vigentes.

12. **Convocatoria limitada a MiPymes**

La presente convocatoria no puede ser limitada a MiPymes como quiera que su valor excede los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

13. **Condiciones, calidades y requisitos que deben cumplir para participar los proponentes**

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con lo establecido en el presente pliego.

14. **Personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras**

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

15. **Costo de preparación y elaboración de la propuesta**

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

16. **Cronograma del Proceso**

El Cronograma del Proceso de Contratación estatal es el diligenciado en la Plataforma Secop II.

CAPITULO III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. **Objeto**

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para la celebración de un contrato cuyo objeto será la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TENJO Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DE PROTECCIÓN SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE TENJO, V.F**

2. **Clasificación UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78000000	78000000	78111800	-	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78000000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
78000000	78000000	78141500	78141500	Servicios de organización de transportes
25000000	25000000	25101500	25101500	Vehículos de pasajeros

3. **Especificaciones técnicas**

El servicio de transporte que se prestará a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Tenjo, la población participe de los programas de Adulto Mayor, Atención Integral a la Discapacidad y Salud al alcance de todos permitirá el traslado y desplazamiento de niños, niñas, adolescentes y adultos que por condiciones físicas, ambientales y sociales requieren un apoyo puerta a puerta y/o muy cercano a los lugares de residencia.

A continuación, se relacionan las rutas:

TRANSPORTE ESCOLAR Y PROTECCION SOCIAL 2027				
RUTAS ESCOLARES IDA – VUELTA (BUSES, BUSETAS Y/O MICROBUSES DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD Y NECESIDAD)				
INST EDUCATIVA	**No**	**NOMBRE DE RUTA**	**ORIGEN**	**DESTINO**
IED CARRASQUILLA	1	LA PUNTA A CARRASQUILLA	CRUCE LA PUNTA	SEDE CARRASQUILLA
	2	LA AURELIA A CARRASQUILLA	LA AURELIA	SEDE CARRASQUILLA
	3	CUBITA A CARRASQUILLA	CUBITA	SEDE CARRASQUILLA
	4	TENJO CENTRO A CARRASQUILLA	TENJO CENTRO	SEDE CARRASQUILLA
	5	CHITASUGA A CARRASQUILLA	CHITASUGA	SEDE CARRASQUILLA
	6	EL ESTANCO A CARRASQUILLA	EL ESTANCO	SEDE CARRASQUILLA
	7	SECTOR CARURE	BARRIO CARURE	SEDE LA PUNTA
	8	CARRASQUILLA A LA PUNTA	SEDE CARRASQUILLA	SEDE LA PUNTA
IED ENRIQUE SANTOS MONTEJO	9	CARRASQUILLA A COLESAMO	CARRASQUILLA	ENRIQUE SANTOS M.
	10	EL ESTANCO A COLESAMO	EL ESTANCO	ENRIQUE SANTOS M.
	11	JUAICA A COLESAMO	PORKYS	ENRIQUE SANTOS M.
	12	JUAICA A COLESAMO	LOS PINOS	ENRIQUE SANTOS M.
	13	MARTIN Y ESPINO A COLESAMO	ESCUELA MARTIN Y ESP	ENRIQUE SANTOS M.
	14	MARTIN Y ESPINO A COLESAMO	SECTOR VAGONES	ENRIQUE SANTOS M.
	15	POVEDA 2 A COLESAMO	ESCUELA POVEDA	ENRIQUE SANTOS M.
	16	ANTENAS LA VIRGEN A COLESAMO	LA CAPILLA	ENRIQUE SANTOS M.
	17	OCAL - SEDE CHINCE	URB. EL OCAL	SEDE CHINCE
	18	ROUND POINT A SEDE CHINCE	ROUND POINT	SEDE CHINCE
	19	CEMENTERIO A SEDE CHINCE	CEMENTERIO	SEDE CHINCE
	20	CEMENTERIO A CHITASUGA	CEMENTERIO	SEDE CHITASUGA
	21	TENJO CENTRO A POVEDA 2	EST. POLICIA	SEDE POVEDA 2
	22	TENJO CENTRO A POVEDA 2	URB. EL OCAL	SEDE POVEDA 2
	23	JUAICA A VALLE DE TENJO	PORKYS	VALLE DE TENJO
	24	JUAICA A VALLE DE TENJO	PORKYS	SEDE SANTA CRUZ
	25	TENJO CENTRO A VALLE DE TENJO	FLOR DE LA SABANA	VALLE DE TENJO
	26	TENJO CENTRO A VALLE DE TENJO	CEMENTERIO	VALLE DE TENJO

IERDI VALLE DE TENJO	27	TENJO CENTRO A VALLE DE TENJO	VILLA SOFIA 1	VALLE DE TENJO
	28	TENJO CENTRO A VALLE DE TENJO	VILLA SOFIA 2	VALLE DE TENJO
	29	SECTOR LAURELES A VALLE DE TENJO	LAURELES	VALLE DE TENJO
	30	MARTIN Y ESPINO A VALLE DE TENJO	SECTOR VAGONES	VALLE DE TENJO
	31	POVEDA 2 A VALLE DE TENJO	ESCUELA POVEDA 2	VALLE DE TENJO
	32	CANEY A VALLE DE TENJO	FLORES SANTA ROSA	VALLE DE TENJO
	33	CANEY A VALLE DE TENJO	FLORES SANTA ROSA	SEDE SANTA CRUZ
	34	VALLE DE TENJO A SANTA CRUZ	SEDE VALLE DE TENJO	SANTA CRUZ
	35	JACALITO VALLE TENJO SANTA CRUZ	SEDE JACALITO	VALLE DE TENJO
	36	JACALITO INTERNA	MINISPRAY	JACALITO

RUTAS INTERMUNICIPALES
(buses o busetas dependiendo de la capacidad y necesidad)

ITEM	DESCRIPCION DE LA RUTA
1	TENJO – BOGOTA – TENJO
2	TENJO - ZIPAQUIRA – TENJO
3	TENJO - FACATATIVA – TENJO
4	TENJO - SAN JUAN DE RIO SECO – TENJO
5	TENJO - VILLAPINZON – TENJO
6	TENJO - CHOCONTA – TENJO
7	TENJO - MACHETA – TENJO
8	TENJO - FOMEQUE – TENJO
9	TENJO - GACHETA – TENJO
10	TENJO - UBATE – TENJO
11	TENJO - GUATAVITA – TENJO
12	TENJO - MADRID – TENJO
13	TENJO - CHIA – TENJO
14	TENJO - NEMOCON – TENJO
15	TENJO - CAJICA – TENJO
16	TENJO - LA VEGA – TENJO
17	TENJO - GIRARDOT – TENJO
18	TENJO - COTA – TENJO
19	TENJO - FUNZA – TENJO
20	TENJO - MOSQUERA - TENJO
21	TENJO - VILLETA – TENJO
22	TENJO - SOPO – TENJO
23	TENJO - BUCARAMANGA - TENJO
24	TENJO - TUNJA – TENJO
25	TENJO - VILLAVICENCIO - TENJO
26	TENJO - SUBACHOQUE - TENJO
27	TENJO - SOGAMOSO - TENJO
28	TENJO - PAIPA – TENJO
29	TENJO - LA CALERA - TENJO
30	TENJO - MELGAR – TENJO
31	TENJO - TABIO – TENJO
23	TENJO - SOACHA – TENJO
33	TENJO - EL ROSAL – TENJO
34	TENJO - SIBATE – TENJO
35	TENJO - TOCAIMA – TENJO
36	TENJO - SESQUILE – TENJO
37	TENJO - LA MESA – TENJO

RUTAS – RECORRIDO DENTRO DEL MUNICIPIO – SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE, (Camionetas Tipo Duster o equivalentes)	
ITEM	**DESCRIPCION DE LA RUTA**
1	CARRERA MINIMA
2	ALMER - TENJO – ALMER
3	COLEGIO DEPARTAMENTAL-TENJO-COLEGIO DEPARTAMENTAL
4	PAN DE AZUCAR-TENJO-PAN DE AZUCAR
5	LOS PINOS-TENJO-LOS PINOS
6	LOS PINOS SECTOR ALTO-TENJO-LOS PINOS SECTOR ALTO
7	LA CASCAJERA-TENJO-LA CASCAJERA
8	POVEDA II-TENJO-POVEDA II
9	POVEDA I-TENJO-POVEDA I
10	MARTIN Y ESPINO--TENJO-MARTIN Y ESPINO
11	MARTIN Y ESPINO CERRO-TENJO-MARTIN Y ESPINO
12	LAS PETACAS - TENJO - LAS PETACAS
13	LA PUNTA-TENJO-LA PUNTA
14	CAMELLON BIMBO-TENJO-CAMELLON BIMBO
15	CUBITA 20-TENJO-CUBITA 20
16	CARRASQUILLA-TENJO-CARRASQUILLA
17	CAMELON FLORES DE TENJO-TENJO-CAMELON FLORES DE TENJO
18	CHINCE-TENJO-CHINCE
19	JUAICA-TENJO-CHINCE
20	PASO DE BUEY-TENJO-PASO DEL BUEY
21	JUAICA PARTE ALTA-TENJO-JUAICA PARTE ALTA
22	SANTA CRUZ-TENJO-SANTA CRUZ
23	SANTA CRUZ LA MONTAÑA-TENJO-SANTA CRUZ LA MONTAÑA
24	EL ESTANCO-TENJO-EL ESTANCO
25	EL CHACAL-TENJO-EL CHACAL
26	SIBERIA-TENJO-SIBERIA
27	GUANGATA-TENJO-GUANGATA
28	JACALITO-TENJO-JACALITO
29	LA VIRGEN CHURUGUACO ALTO-TENJO-LA VIRGEN CHURUGUACO ALTO
30	CARURE-TENJO-CARURE
31	FAUNATICOS-TENJO-FAUNATICOS
32	INVERPALMAS-TENJO-INVERPALMAS
33	EL ESTANCO HORNILLO-TENJO-EL ESTANCO HORNILLO
34	CAMELLON LA PALMA-TENJO-CAMELLON LA PALMA
35	CHITASUGA LOS MARZQUEZ-TENJO-CHITASUGA LOS MARZQUEZ
36	CHURUGUACO ALTO CEMENTERIO-TENJO-CHURUGUACO ALTO. -
37	CHUCUA - TENJO – CHUCUA
38	BOGOTA - TENJO- BOGOTA - ZONA - CENTRO - NORTE
39	BOGOTA - TENJO- BOGOTA - ZONA SUR
40	HORA DE ESPERA

RUTAS – RECORRIDO DENTRO DEL MUNICIPIO (buses o busetas dependiendo de la capacidad y necesidad)		
ITEM	**DESCRIPCION DE LA RUTA**	
	RUTA	**DESCRIPCIÓN**
1	JUAICA – CHINCE - CHURUGUACO ALTO	(Punto de partida porkis (recorrido por la vía principal) punto de llegada unidad de atención integral - casa san José)
2	MARTIN Y ESPINO- GUANGATA-POVEDA 2 -POVEDA 1 - CHUCUA/EL OCAL	(Punto de partida escuela Martin y espino punto de llegada unidad de atención integral - casa san José)
3	JACALITO-CHACAL - SANTA CRUZ - CHURUGUACO BAJO	(Punto de partida Jacalito-barrio catama punto de llegada unidad de atención integral - casa José)
4	LA PUNTA – CARRASQUILLA - EL ESTANCO – CHITASUGA	(punto de salida estación de policía la punta y punto de llegada unidad de atención integral - casa san José)

NOTA 1: Previo a la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de los requisitos de ley para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre.

NOTA 2: Para el transporte de los programas de la Secretaria de Protección Social y de la Secretaria de Desarrollo Educativo, el servicio debe ser prestado por una empresa de transporte especial, habilitada por el Ministerio de Transporte y debe cumplir los requisitos establecidos por el Decreto 174 de Febrero de 2001 " Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" , en perfectas condiciones de mantenimiento, entendiéndose que el cupo de cada uno deberá ser de acuerdo a lo aprobado en la respectiva tarjeta de operación; lo cual podrá ser verificado en cualquier momento por la entidad contratante.

NOTA 3: Para el transporte escolar se debe tener en cuenta el cumplimiento estricto de la normatividad vigente establecida por los Ministerios de Transporte y Educación, especialmente las establecidas en el decreto 348 de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones"

Los vehículos deberán contar con las siguientes características técnicas:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	No. VEHÍCULOS
1	• Vehículos con capacidad operativa; (plataforma de acceso) con un modelo de ensamble igual o superior al 2010 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015 y modificado por el artículo 1 del Decreto 478 de 2021. Estos deben aportar la siguiente documentación: • Mínimo (1) vehículo con sistema de plataforma y/o accesibilidad para personas de movilidad reducida según normatividad vigente. • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	36
2	• Conductores con un (1) año de experiencia en transporte de pasajeros y con licencia de conducción categoría C1 o C2, estos deben aportar los siguientes documentos: • Hoja de vida. • Cedula de ciudadanía. • Licencia de conducción. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. • Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. • Certificado de antecedentes judiciales de la policía. • Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía. • Certificado de delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia • Experiencia acreditada mediante certificaciones de mínimo de un (1) año de servicio como conductor de transporte de pasajeros. especificando el cargo desempeñado y el tiempo laborado	36

3	• Monitoras/es con 6 MESES experiencia en apoyo a rutas de transporte de pasajeros deben aportar los siguientes documentos: • Hoja de vida. • Cedula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. • Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. • Certificado de antecedentes judiciales de la policía. • Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía. • Certificado de delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia • Experiencia certificada como monitor/a de rutas escolares por un tiempo mínimo de seis (6) meses, especificando el tiempo laborado. • Disponer de una persona que acompañe los recorridos realizados por los programas sociales, así como en el ascenso y el descenso de las personas con discapacidad y adulto mayor, procurando el bienestar de los mismos.	36

El contratista debe cumplir con lo siguiente:

Prestar el servicio de transporte a los destinos relacionados para lo cual deberá poner a disposición los vehículos al servicio del Municipio de Tenjo, de acuerdo al número de personas y en las fechas establecidas por cada área y por el supervisor del contrato.

El transporte se prestará a:

SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL

- Participación en Encuentros Culturales, deportivos, recreativos etc. e intercambios a nivel Municipal Departamental y Nacional del programa de Adulto Mayor y Discapacidad de la secretaría de protección social.
- Personas beneficiadas de los programas de Protección Social.

SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO

Población escolar: Instituciones Educativas Oficiales, al interior del municipio de acuerdo a las rutas establecidas., en las jornadas pedagógicas programadas.

4. Obligaciones generales del contratista

1. Poner a disposición del Municipio, durante el plazo total de ejecución del contrato y a su entera disposición los vehículos automotores requeridos, en perfectas condiciones mecánicas, buen estado de funcionamiento y· que cumplan con la normatividad vigente, de conformidad con las especificaciones técnicas, modelos y cantidades descritas en la propuesta.
2. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
3. Acreditar las personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante y/certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso y/o en el caso de ser personas naturales acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de seguridad social correspondientes a salud y pensión.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tenjo a través del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
6. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

8. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
10. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
13. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Prestar el servicio de transporte terrestre con seriedad, eficiencia y eficacia
15. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo.
16. Contar con el personal suficiente idóneo y competente para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
18. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa.

5. Obligaciones específicas del contratista

1. Poner a disposición las rutas de transporte escolar a los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales del Municipio de Tenjo de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
2. Transportar los beneficiarios de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, según la relación de las planillas de programación de actividades institucionales y de las personas transportadas.
3. Acatar las observaciones que imparta EL MUNICIPIO a través del respectivo supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del mismo y el lugar específico de salida y destino de los pasajeros.
4. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual que ampare los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato, durante la totalidad del plazo del mismo, así como también, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito- SOAT.
5. Disponer de conductores idóneos con experiencia, que cuenten con la licencia de conducción C1 y/o C2, conforme a la normatividad vigente.
6. Ejecutar el contrato, con la máxima diligencia y prudencia, teniendo presente, que se transportan personas y que el transporte es una actividad catalogada como riesgosa.
7. Presentar al MUNICIPIO, a través del supervisor del presente contrato, el respectivo informe pormenorizado de actividades debidamente soportado.
8. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Cubrir los gastos de combustible de los vehículos para la prestación del servicio, responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamientos, uniformes, peajes, gastos en general que requieran los conductores mientras estén prestando el servicio del objeto del contrato sin cargo al municipio.
10. Poner a disposición del municipio, durante el plazo de ejecución vehículos automotores en perfectas condiciones mecánicas, buen estado de funcionamiento y que cumplan con la normatividad vigente, especialmente las establecidas en los Decretos 805 de 2008 y 4817 de 2010.
11. Prestar el servicio de transporte terrestre con seriedad, eficiencia y eficacia, siempre debe acompañar los viajes o rutas, un monitor permanente durante el recorrido, los niños menores de 10 años no deben viajar en los asientos delanteros del automotor.
12. Garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio como mínimo diez (10) minutos antes de la hora de entrada o de inicio de clases.
13. Garantizar que los vehículos estén disponibles diez (10) minutos antes de la salida del lugar de estudio.

14. Capacitar a las monitoras y conductores dentro de las normas de los protocolos de bioseguridad.
15. Disponer de una persona que acompañe los recorridos realizados por los programas sociales, y de rutas escolares, así como en el ascenso y el descenso de las personas que se transportaran, procurando el bienestar de los mismos
16. Los conductores no podrán prestar servicio en condiciones que alteren su estado físico, intelectual o mental, ya sea por consumir sustancias alucinógenas, sicotrópicas o embriagantes.
17. Disponer de conductores idóneos con experiencia, que cuenten con la licencia de conducción de C1 y/o C2, conforme a la normatividad vigente, que desarrollen la actividad en perfectas condiciones físicas y mentales, es decir que no estén bajo los efectos del alcohol ni de sustancias psicoactivas.
18. Diligenciar las planillas de recorrido diferenciado la población de los programas de adulto mayor y discapacidad.
19. tener siempre a disposición los vehículos de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de desarrollo educativo y Protección Social.
20. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

6. Presupuesto Oficial Estimado y Fuente de Financiación.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) M/CTE.** Para el proceso contractual se plantea el desarrollo de una vigencia la cual se encuentra descrita de la siguiente manera:

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 contempla**: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.*** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Atendiendo a las orientaciones la secretaria de desarrollo educativo cuenta para la vigencia 2026 con el 25,79% de la totalidad del proceso corresponden a NOVECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **($902.599.999) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026 para poder ser usadas**.**

Que mediante Acuerdo Municipal No 013 del veintidós (22) de septiembre de 2026, Articulo primero: se acuerda autorizar al Alcalde Municipal de Tenjo, para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de la vigencia 2027, del presupuesto de gastos por un monto de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.418.686.646)**, destinados a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027"** y gastos de funcionamiento de la Administración Central, y dentro de las cuales se encuentra la vigencia futura para el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TENJO Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DE PROTECCIÓN SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE TENJO, V.F** por valor de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) M/CTE,** de los cuales se comprometerán NOVECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

($902.599.999) M/CTE de la vigencia 2026 y del presupuesto para la vigencia 2027 estarán comprometidos **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL UN PESO MTCE ($2.597.400.001)** tal como se indica a continuación:

PROYECTO	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	2026		2027		FUENTE DE FINANCIACION
					FUNCIONAMIENTO	INVERSION	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	
APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TENJO	200,000,000	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TENJO Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DE PROTECCIÓN SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE TENJO,V.F"	0	200,000,000				200,000,000	R.P. LIBRE DESTINACION
FORTALECIMIENTO DE LA VEJEZ DIGNA Y SALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TENJO	400,000,000			400,000,000		-		400,000,000	R.P. LIBRE DESTINACION
FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE TENJO	644,999,999		644,999,999	-		644,999,999		-	V.A. R.P. LIBRE DESTINACION
FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE TENJO	47,600,000		47,600,000			47,600,000			R.P. LIBRE DESTINACION
FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE TENJO	2,207,400,001		-	210,000,000		-		1,997,400,001	R.P. LIBRE DESTINACION

Disponibilidad presupuestal vigencia 2026 por valor de **NOVECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($902.599.999),** soportados mediante certificado presupuestal:

No. de CDP: 2026000965		**Fecha:** 31-08-2026		
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor del CDP**	**Valor a afectar**
GI0422010291622.3.2.02.02.006	111105	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. / R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$210.000.000	$210.000.000
GI0422010291622.3.2.02.02.006	121105	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. / V.A. R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$644.999.999	$644.999.999
GI0422010291622.3.2.02.02.008	111105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. / R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$47.600.000	$47.600.000
Total			**$902.599.999**	**$902.599.999**

7. Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta de la siguiente manera: mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la cantidad de pasajeros efectivamente transportados, presentando la siguiente documentación:

i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro según corresponda iv) Informe de ejecución; v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el respectivo pago, los supervisores del contrato, que para este caso es la **SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO** y la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**; deberán certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los servicios efectivamente prestados a las Secretarias de Desarrollo Educativo y de Protección Social se hará mediante actas parciales las cuales serán verificadas por cada uno de los supervisores, para lo cual se llevara una planilla de control de recorrido donde se especifique el número de usuarios efectivamente transportados según la capacidad del vehículo solicitado, dicha planilla deberá estar firmada por el funcionario responsable de la coordinación de servicios solicitados mes a mes, dentro de dicha planilla deberán quedar registrados las cancelaciones presentadas especificando la fecha, el número de ausencias, los servicios que se hayan desarrollado de manera parcial según solicitud de las supervisiones, horas de esperas, numero de vales, todos estos cobros deberán estar relacionados a los valores propuestos y aprobados en la oferta económica para ello el contratista deberá radicar de manera oportuna los primeros 10 días del siguiente mes la cuenta de cobro la cual deberá contener: prefactura donde se detalle los servicios desarrollados durante el mes, con el valor individual y el valor total de cada ruta o servicio solicitado, las planillas de registro de operatividad, el informe contractual donde se detalle el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas con su respectivo soporte, la documentación requerida por la entidad para realizar el respectivo tramite de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez revisada la prefactura y esta sea aprobada por parte de los dos supervisores, el Contratista deberá radicar la factura formal de cobro de los servicios prestados y crear en la plataforma de SECOP II la cuenta de cobro, donde deberá cargar la factura y los demás documentos soporte para la validación respectiva para realizar pago.

8. Plazo de Ejecución

El término de la ejecución del contrato será de **HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2027 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo dentro de los **UN (1) AÑO** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2)** meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Parágrafo: Ampliación de las Garantías. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Liquidación Unilateral: Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

10. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y/o en los sitios requeridos por los supervisores donde se requiera el servicio de transporte terrestre.

11. Supervisión

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** y el **SECRETARIO DE DESARROLLO EDUCATIVO**, o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

La Secretaria de Desarrollo Educativo tendrá injerencia directa en la supervisión del servicio de rutas escolares, con las 36 rutas requeridas según el análisis de la oferta, deberá garantizar el transporte de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren registrados en la base de datos según la necesidad del servicio, para ello será el encargado de verificar que la documentación de cada automotor se encuentre al día según el marco nacional de transporte que garantice una movilidad segura, de calidad y en cumplimiento de la norma. Además de ello será el encargado de la recepción documental para la radicación de factura o cuentas de cobro previo validación de cumplimiento de todos los compromisos con la secretaria de Protección Social, para ello el contratista deberá radicar de manera oportuna la documentación para pago, la cual será sujeta a la revisión de los dos supervisores, desde la Secretaria de Desarrollo Educativo se validaran los documentos y la prefactura del servicio de rutas escolares, desde la Secretaria de Protección Social se validaran los documentos, soporte y pre factura de los servicios prestados al programa de adulto mayor y al programa de discapacidad, una vez revisados y aprobados por los supervisores la Secretaria de Desarrollo Educativo tendrá la tarea de radicar las cuentas con todos los requisitos establecidos por la Secretaria de Hacienda.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPITULO IV. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

1. Presentación de la propuesta

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el sobre único, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el Sobre Único se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la

Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE UNICO

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. El Sobre Único debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre Único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación Pública". El Proponente debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Lista de precios de la oferta" donde deberá diligenciar el valor total del presupuesto por tratarse de un monto agotable, adicionalmente deberá anexar Formato "Oferta Económica" en la sección correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

2. Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

3. Informe de Evaluación

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, contenidos en el

Sobre Único. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

4. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar la lista de los proponentes habilitados y dará los resultados de los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

5. Propuestas Parciales

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

6. Idioma

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

7. Moneda

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el municipio efectuará los pagos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral posterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de apertura del proceso.

8. Información y verificación suministrada en la propuesta

El municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas. El municipio rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación.

El municipio podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones. El municipio podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

9. Sanciones por incumplimiento de la propuesta

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro del término señalado, quedará a favor el municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía de la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, del mismo modo quedará inhabilitado para contratar con el estado por cinco años (numeral 1 ordinal e del artículo 8 ley 80 de 1993). La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el alcalde municipal para lo cual se garantizarán las reglas del debido proceso.

10. Validez de las propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Todo término inferior al antes señalado, no será tenido en cuenta por la entidad.

11. Aclaración de propuestas

El municipio se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

12. Declaratoria de Desierta

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en el aspecto jurídico, financiero, organizacional o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Otra situación contemplada en la Ley.

13. Retiro de la Oferta

Los Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

14. Causales de Rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

e. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

g. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

h. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las mismas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ALCALDÍA en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente subsanadas en el término otorgado por la entidad.

j. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez

o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. La presente causal de rechazo no será aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 2 numeral 4.11 del presente proyecto de pliego de condiciones, la cual señala *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, podrá participar en la presente licitación, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente".*

k. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

l. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

m. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

n. Cuando el proponente exceda el presupuesto oficial destinado para cada vigencia fiscal y/o exceda el presupuesto total de la presente contratación.

o. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

p. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración exigida en los requisitos de capacidad jurídica.

q. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

r. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

s. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

t. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas; la información antes señalada deberá consignarse en el Anexo –Oferta económica de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

u. El valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

v. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

w. Que los valores unitarios sean superiores a los valores unitarios promedio calculados por la Entidad.

x. No presentar oferta económica en el sobre único de la plataforma SECOP II.

y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre Único.

z. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

aa. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Ley.

CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para realizar la elección del ofrecimiento más favorable, la Entidad solicitará a los proponentes acreditar los requisitos habilitantes y establecerá factores económicos y técnicos que serán objeto de ponderación.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra requerida por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita así:

Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.
Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del

contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O **REGISTRO MERCANTIL** (Personas naturales).

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

1.4 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre.

PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para

ello.

Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.
Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados.

Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.

1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:

“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”.

“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…).”

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago

1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)

El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.

1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

1.8 BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

1.10 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

Certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años de la Policía Nacional:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide la Policía Nacional de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

1.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

1.12 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.

1.13 CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo denominado compromiso anticorrupción.

1.15 DECLARACIÓN JURAMENTADA

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

1.16 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo denominado declaración de multas y sanciones.

1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.
El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Tenjo NIT: 800095174-2
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario.
d. Valor asegurado: 10% del valor del presupuesto oficial

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como

NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE NO MIPYME:

El proponente deberá acreditar como máximo DOS (2) contratos celebrados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso (Transporte Escolar) y la sumatoria de estos contratos sea igual o superior una vez al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Cada contrato deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transporte

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME:

El proponente deberá acreditar como máximo TRES (3) contratos celebrados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso (Transporte Escolar) y la sumatoria de estos contratos sea igual o superior una vez al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Cada contrato deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transporte

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar como máximo TRES (3) contratos celebrados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso (Transporte Escolar) y la sumatoria de estos contratos sea igual o superior una vez al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Cada contrato deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transporte

Para acreditar la experiencia se debe anexar:

La certificación otorgada por la entidad contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación o cantidades ejecutadas, deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.

- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio
- Fecha de Terminación
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE.**

Nota aclaratoria: que en caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.
3. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.
4. El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
10. Para acreditar la experiencia específica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

LA ACREDITACIÓN DE MIPYMES, ASÍ COMO DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

Atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en lo relativo al Sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección

abreviada de las MiPymes domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres siempre y cuando acrediten su condición de la siguiente forma:

MIPYMES

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se declarará **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA:

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En el entendido que el objeto contractual requiere la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, el oferente deberá acreditar la correspondiente resolución de habilitación del Ministerio de Transporte en los términos establecidos en la ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y los Decretos 1079 de 2015 y 478 de 2021 Artículo No. 12. En el caso de convenios de colaboración, consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.

RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA
El proponente deberá aportar con su oferta, copia de la resolución de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte y haber sido expedida con anterioridad al cierre del proceso de selección.

CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA
El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de la capacidad transportadora vinculada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial. En el caso de convenios de colaboración, consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.

Atendiendo a lo contenido en el Decreto 431 de 2017, el proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por el ministerio de transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual donde se acredite que, cuenta como mínimo con el 10% de vehículos de su propiedad sobre el total de vehículos de su propiedad sobre el total de vehículos que conforman su capacidad operacional.

Dentro de la capacidad transportadora aportada el proponente deberá garantizarr que cuenta con capacidad transportadora autorizada en las tipologías de Campero, Microbús, Buseta y Bus; este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada integrante de la Unión temporal o Consorcio.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV.

El proponente deberá allegar como parte de su oferta, en concordancia con lo establecido en la resolución 10110 07-11-2023 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE el PROPONENTE pantallazo del cargue de la información en la plataforma “Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)”. Con fecha del 2026 de conformidad con la normatividad vigente en las que se encuentre plasmado las siguientes fases: Fase 1. Planificación del PESV, Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV, Fase 3. Seguimiento por la Organización.

La solicitud del plan Estratégico de Seguridad Vial responde al cumplimiento a las obligaciones legales para los parámetros de prevención de accidentes y la reducción de la siniestralidad, además de ello es un plan de obligatoriedad para entidades tanto publicas como privadas que tengan más de 10 vehículos o contraten conductores según el Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto 1252 de 2021. El objetivo central de dicho plan estará enmarcado en salvaguardar a trabajadores, contratistas, proveedores y terceros alineándose con las políticas nacionales que se consideran inadmisible la perdida de vida por siniestros viales. Además de ello el plan deberá ofrecer las garantías de una operatividad adecuada de los buses en procura de reducir imprevistos, costos y tiempos que vayan en contra de la mejora de la productividad, además de ello demuestra un alto compromiso con la seguridad vial.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

El proponente deberá anexar con la propuesta, copia del reglamento Interno de trabajo y copia del reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa, en caso de oferente plural cada uno de sus integrantes deberán cumplir este requerimiento.

Nota: El contratista a través del representante legal deberá certificar la publicación del reglamento interno de trabajo conforme a la normatividad vigente.

CERTIFICADO SG- SST El proponente deberá entregar certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el contratista aplicó para el 2025 o 2026 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución Nº 0312 del 2019 y Circular 0071 de 2020, obteniendo un resultado del 100% con estado ACEPTABLE. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sus integrantes deberán entregar dicha certificación.

REGISTRO DE PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL
El Proponente deberá aportar con la propuesta, copia del contrato vigente o certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, emitida por una empresa de servicio de GPS, debidamente registrada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones (en virtud de la ley 1341 de 2009, artículos 10 y 15, y de los Decretos 2618 de 2012, 2433 de 2015 y 1078 de 2015), con la capacidad de cobertura y registro a nivel nacional en tiempo real y almacenamiento de históricos, para lo cual, el proponente deberá aportar la Resolución de habilitación y certificación de vigencia de la misma, expedida por el MinTic. En caso de que la propuesta sea presentada por proponente plural cada uno de sus integrantes debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

REVISION Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

Teniendo en cuenta que el servicio que se prestara es un servicio especial en donde se transportaran niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población vulnerable del municipio, el proponente deberá anexar copia del último mantenimiento preventivo bimensual de la totalidad de vehículos ofertados, los cuales deberán ser en centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte Nacional con el fin de verificar que la mencionada revisión sea realizada de manera idónea y garantice el buen funcionamiento del vehículo y por ende la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos dé cada uno los vehículos:

- Listado de todos los vehículos requeridos para la prestación del servicio.
- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Seguro obligatorio SOAT.
- Copia de las revisiones Técnico- mecánicas obligatoria, exigidas de acuerdo con la fecha de matrícula de los automotores.
- Revisión preventiva.
- Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que los vehículos cuentan con cinturones de seguridad para cada estudiante transportado.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que los vehículos cuentan con los equipos de primeros auxilios.

MONITORES (AS)
El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos dé cada monitor (a):

- Listado de las personas que prestarán en el servicio de acompañamiento estudiantil o monitor(a).
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificación de experiencia o formación relacionada como monitora de conformidad con lo exigido en el presente documento.

CONDUCTORES (AS)
El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos dé cada uno los conductores:

- Listado de las personas que prestarán en el servicio de conducción,
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Copia de licencia de conducción vigente.
- Certificación de experiencia como conductor de conformidad con lo exigido en el presente documento.
- la certificación y/o consulta del SIMIT y Movilidad Bogotá de donde conste que no tienen a la fecha infracciones a las normas de tránsito.

CARTA DE COMPROMISO A CAPACITACIONES
El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso en la que especifique por lo menos dos capacitaciones que sean debidamente acreditadas en temas relacionados con la prestación del servicio, en temas que se encuentran especificados en el Decreto 478 de 2021, las cuales se compromete a brindar a monitoras y conductores durante la ejecución del contrato.

CUADRO RELACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente presentará la relación de líneas de telefonía celular que pondrá a disposición del MUNICIPIO DE TENJO para la prestación del servicio, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento para cada uno de los vehículos que prestará el servicio. En todo caso el número mínimo de líneas de comunicación relacionados a ofertar para el municipio de Tenjo no podrá ser inferior al número total de buses en las rutas descritas.

El proponente para acreditar el cumplimiento diligenciara el anexo de CUADRO DE COMUNICACIONES, en donde se especifique una línea de telefonía celular móvil asignada a cada una de las rutas que son objeto de la presente contratación.

El proponente deberá contar con un sistema de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en los sitios previstos en el objeto del contrato que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con todos los sitios y puestos de prestación del servicio de transporte escolar objeto de este proceso, así como de estos entre sí. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas requeridos.

Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 478 del 12 mayo de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte".

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
Teniendo en cuenta el Decreto 478 de 2021 en su artículo 4, Los proponentes no podrán presentar más del 40% de los vehículos ofertados en convenio empresarial, de acuerdo con lo contemplado en la normativa en materia de trasporte especial.

"PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos.", así las cosas la entidad verificará este 40% con respecto al número de vehículos presentados en la oferta y para el caso de consorcio y uniones temporales respecto de la cantidad de vehículos ofertados por cada uno, adicionalmente presentará el documento de intención del convenio

debidamente firmado por las partes y una vez sea adjudicado el proceso el contratista deberá a realizar la respectiva radicación ante el Ministerio del Transporte y radicará copia a la supervisión del contrato.

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ACREDITACIÓN:

El proponente deberá allegar la siguiente documentación.

1. Resolución expedida por el Ministerio de transporte, por medio de la cual se habilite para operar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
2. Certificación donde el proponente acredite que aportará para la ejecución del contrato los vehículos necesarios para el cumplimiento del contrato y seis (6) vehículos más, a disposición de la secretaría para cubrir cualquier eventualidad.
3. Relación de vehículos a emplear, su capacidad y del conductor asignado para las rutas escolares y rutas de los beneficiarios de los programas de la secretaría de protección social.
4. Carta de compromiso del personal a emplear.
5. Tarjeta de operación.
6. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT
7. Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
8. Revisión técnico mecánica de cada vehículo.
9. Copia de la licencia de conducción vigente de los conductores de los vehículos.
10. paz y salvo de los conductores ante el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT en el cual no tiene multas o sanciones vigentes.
11. Copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo donde se evidencie el tipo y modelo, que debe ser igual o superior al año 2010.

Si el proponente no cumple con la capacidad de organización solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR.

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

CARTA DE COMPROMISO

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Licitación Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros
  del equipo de trabajo (nombre, cédula, tarjeta y/o matrícula profesional en caso de que aplique) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS O REQUISITOS TÉCNICOS, LA PROPUESTA SERÁ VALORADA COMO NO CUMPLE Y SERÁ INHABILITADA.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.81
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 0.43
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 8.62

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i * \ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.13

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i * \ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.
2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.
3. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el séptimo día hábil del mes de ABRIL de 2026.

Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de

los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio procederá a asignar puntaje a las propuestas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar, son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
A. PONDERACIÓN ECONÓMICA	378
B. FACTOR TÉCNICO – APOYO AL TRABAJO LOCAL	125
C. FACTOR TÉCNICO - APOYO A LA COORDINACION LOGISTICA	125
SEGURIDAD VIAL	125
D. VEHÍCULO DE TECNOLOGÍA A GAS	125
E. APOYO A LA NACIONAL INDUSTRIA	100
F. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20
G. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015)	2
CALIFICACIÓN TOTAL	**1000 PUNTOS**

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal establece los criterios de evaluación sobre la base de 1000 Puntos que se aplicarán así:

El puntaje mínimo para que una oferta sea considerable como elegible será mínimo de setecientos (700) puntos, según los criterios antes señalados.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el MUNICIPIO procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En caso que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta.

A. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS MÁXIMO 378 PUNTOS:

La oferta que proponga el menor valor total, obtendrá el máximo puntaje, las demás puntuarán en forma proporcional descendente. Se asignará trescientos setenta y ocho (378) PUNTOS a la oferta con menor valor total ofrecido, las demás propuestas se evaluarán así:

Valor Total Menor Oferta x 378
Valor Oferta a Evaluar

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: FACTOR TÉCNICO APOYO AL TRABAJO LOCAL – MÁXIMO 125 PUNTOS

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los Tenjanos y generar empleo dentro de la misma población, la administración municipal contemplo dentro del plan de desarrollo Municipal en su Línea Estratégica donde se encuentra establecido en el programa para la generación y formalización del empleo, en el marco de este programa se busca adelantar la estrategia que permite facilitar la inserción laboral, generar alternativas de ingreso, trabajo decente para los habitantes del municipio

Por lo anterior, se le asignara hasta máximo 125 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

PERSONAL OFERTADO (RESPECTO A MONITORES (AS) ÚNICAMENTE)	PUNTOS
Quien ofrezca la contratación de al menos el 80% del personal ofertado (monitores) residente del municipio de Tenjo	125
Quien ofrezca la contratación de al menos el 30% y hasta el 50% del personal ofertado (monitores) residente del municipio de Tenjo	80
Quien ofrezca la contratación de menos del 10% y hasta el 29% del personal ofertado (monitores) residente del municipio de Tenjo	45

Para el cumplimiento de tal fin y para acreditar este requisito el proponente debe anexar Compromiso - Manifestación expresa y suscrita por el Proponente o Representante Legal, donde acredite que vinculará el porcentaje mínimo antes definido de monitores de ruta requeridos en los criterios de evaluación que deberán ser técnicos domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato.

C. FACTOR TÉCNICO

APOYO A LA COORDINACION LOGISTICA (125 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca y acredite un apoyo a la coordinación logística del contrato el cual será un componente vital para garantizar operaciones eficientes y satisfacer las expectativas de los usuarios, la optimización de recursos y la mejora continua de la calidad del servicio, con el perfil que se relaciona, obtendrá 125 puntos, así:

Perfil: Formación profesional integral como Técnico en Administración del servicio de transporte individual de pasajeros, otorgado por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación.

FUNCIONES DEL COORDINADOR

1. Verificar a disposición las rutas de transporte escolar a los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales del Municipio de Tenjo de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
2. Garantizar el Transporte de los beneficiarios de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, según la relación de las planillas de programación de actividades institucionales y de las personas transportadas.
3. Acatar las observaciones que imparta EL MUNICIPIO a través del respectivo supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del mismo y el lugar específico de salida y destino de los pasajeros.
4. Verificar que los conductores sean idóneos con experiencia, que cuenten con la licencia de conducción C1 y/o C2, conforme a la normatividad vigente.
5. Presentar al MUNICIPIO, a través del supervisor del presente contrato, el respectivo informe pormenorizado de actividades debidamente soportado.
6. Verificar y Poner a disposición del municipio, durante el plazo de ejecución vehículos automotores en perfectas condiciones mecánicas, buen estado de funcionamiento y que cumplan con la normatividad vigente, especialmente las establecidas en los Decretos 805 de 2008 y 4817 de 2010.
7. Garantizar la Prestación del servicio de transporte terrestre con seriedad, eficiencia y eficacia, siempre debe acompañar los viajes o rutas, un monitor permanente durante el recorrido, los niños menores de 10 años no deben viajar en los asientos delanteros del automotor.
8. Garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio como mínimo diez (10) minutos antes de la hora de entrada o de inicio de clases.
9. Garantizar que los vehículos estén disponibles diez (10) minutos antes de la salida del lugar de estudio.

10. Capacitar a las monitoras y conductores dentro de las normas de los protocolos de bioseguridad.
11. Disponer de una persona que acompañe los recorridos realizados por los programas sociales, y de rutas escolares, así como en el ascenso y el descenso de las personas que se transportaran, procurando el bienestar de los mismos

DEDICACION: Completa durante el horario de operatividad de rutas escolares y programas que hacen parte de la secretaria de desarrollo educativo y protección social.

EXPERIENCIA: Minima de 6 meses en la operatividad del cargo

Para la acreditación del requisito anteriormente descrito el oferente deberá aportar con la propuesta copia de la hoja de vida del personal propuesto, con los soportes educativos, y copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses para verificar la vinculación con el proponente.

En caso de unión temporal o consorcio el perfil deberá estar vinculado a una de las empresas integrantes de la estructura plural.

SEGURIDAD VIAL (125 PUNTOS)

Con el objetivo de garantizar la seguridad vial de los Tenjanos como pilar fundamental desde el objetivo de la administración municipal, que el oferente que acredite contar con criterios de seguridad vial se le asignara hasta máximo 125 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

FACTOR SEGURIDAD VIAL	PUNTOS
Quien aporte dentro de la propuesta copia de certificación ISO 39001:2012 Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial	125
Quien aporte dentro de la propuesta copia del Plan estratégico de seguridad Vial con los respectivos soportes del SISIPESV	80
Quien aporte dentro de la propuesta carta de compromiso de elaboración e implementación de Plan estratégico de seguridad Vial	45

D. VEHÍCULO DE TECNOLOGÍA A GAS – TECNOLOGIAS LIMPIAS – MÁXIMO 125 PUNTOS

El proponente que deje a disposición de la Entidad un vehículo que sea 100% a GAS con disponibilidad completa para la ejecución contractual tipo BUS o BUSETA el cual deberá estar necesariamente de propiedad del proponente o de alguno de sus integrantes en casos de Consorcios y/o UT, se le otorgaran 125 Puntos.

La entidad solicita vehículos con tecnologías limpias con la finalidad de contribuir a la reducción de emisión de gases contaminantes como el dióxido de carbono CO2, contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de la huella del carbono. El Bus o buseta que presente el proponente debe como mínimo atender a una de las 36 rutas requeridas en la oferta económica y demás servicios que soliciten los supervisores contractuales. Durante la ejecución contractual el vehículo deberá cumplir con las rutas asignadas en los horarios establecidos, el proponente deberá garantizar la propiedad del automotor para que se cuente con la disponibilidad total de afiliación a una de las empresas en caso de presentarse consorcios o UT lográndose así tener una plena garantía de la disponibilidad del vehículo.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA 100 PUNTOS

Los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional deberán diligenciar el formato intitulado “PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL” según corresponda su situación puntual.
Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya

recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 Puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

"En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPCIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 200 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MAS DE 700	EN ADELANTE POR CADA 100 TRABAJADORES DEBERA CONTARSE DOS (2) CON DISCAPACIDAD ADICIONALES

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (…)" Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en

cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (20) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

G. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015)

Para este Ítem se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.
.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá a descontar 50 PUNTOS.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el descuento de puntaje por multas o sanciones se realizará analizando cada integrante, de tal forma que basta para descontar puntos con el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y por el artículo de la 22 Ley 2479 de 2025).

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o

	adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las

	personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Dicha situación se acredita con el certificado emitido por el ICBF o para las personas jurídicas con el certificado de participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

CAPITULO VII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014). **De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo (Cundinamarca)identificada con NIT. 800095174-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tenjo (Cundinamarca)identificada con NIT. 800095174-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificada con NIT. 800095174-2
Tomador	• La persona jurídica: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificada con NIT. 800095174-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

CAPITULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y

servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
CHILE	SI	SI	SÍ (No. 2)	NO
GUATEMALA	SI	SI	SÍ (No. 2)	NO
LIECHTENSTEIN SUIZA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI

Argumento para subsanar la observación: Se rehizo el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales, precisando la condición del Municipio de Tenjo como entidad estatal del nivel municipal perteneciente a la administración central, la naturaleza del servicio de transporte escolar, los umbrales económicos correspondientes a la vigencia 2026 y las excepciones aplicables.

En particular, se efectuó un análisis de la excepción número 2, relativa al suministro estatal de bienes o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial, considerando que el servicio de transporte escolar es financiado con recursos propios del Municipio y tiene como destinatarios finales a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales. Para este análisis se tuvo en cuenta el criterio orientador expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-532 de 2026, concluyendo su aplicación para los acuerdos con Chile y Guatemala, conforme a la motivación incorporada en los estudios previos.

Finalmente, se ajustó la matriz de cobertura comercial y se complementó el análisis de trato nacional e incentivos a la industria nacional, atendiendo a los instrumentos comerciales que resultan aplicables al proceso.

Acuerdo	**Umbral municipal 2026**
Chile	$1.091.059.175
Guatemala	Límite inferior de la menor cuantía
Estados AELC	$1.131.227.573
Unión Europea	$1.131.227.573

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partescon la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II.